PARAGUAY TODOS

000077

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN U.O.C. Nº 015 /10

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
DE: **ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI, Director**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FECHA: **22/FEBRERO/2010**
ASUNTO: **"Tercerización de Servicios Médicos para el Chaco Central".-**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Institución a su digno cargo, con el objeto de elevar el análisis de correspondencia de la contratación por la vía de la excepción para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS EN EL CHACO CENTRAL PARA EL IPS"**, conforme a lo previsto en el art. 10 num. 10 del decreto 21.909, que reglamenta la ley 2051/03.-

A través de la Resolución 012-011/2010, del 2 de febrero de 2010, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN declaró desierto el Lote 3 "*Servicios Médicos para la Colonia Neuland*" y autorizó la realización de un segundo llamado.-

Los servicios médicos contratados serán destinados a asegurados del Instituto de Previsión Social de la Colonia Neuland, a los efectos de mejorar la calidad del servicio y de evitar o disminuir las derivaciones de pacientes a la capital, con la consabida sobrecarga de pacientes que existe actualmente en el Hospital Central y los inconvenientes y costos que ocasiona el traslado de los pacientes.-

La DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA INTERIOR, Unidad Solicitante, a través del Memorando NOT-0205-2009-00369, de fecha 6 de octubre de 2009, sugiere que la modalidad a ser implementada sea el Contrato Abierto conforme a los montos mínimos y máximos. La vigencia sería de 14 (catorce) meses, computados a partir de la suscripción del contrato.-

La Colonia Menonita Neuland, con su hospital, es el único potencial oferente capaz de dar respuesta a las necesidades de infraestructura y prestaciones necesarias para brindar dichos servicios adecuadamente, no existiendo en la zona otros hospitales capaces proveerlos.-

La presente contratación se encuadra a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: ...inc a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona ...*".-

El art. 72 del decreto 21909/03 señala: "No podrán invocarse razones técnicas... cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante". Como ya se expresara, en el área señalada no existen otras empresas con la capacidad necesaria para prestar los servicios requeridos. Es decir, que existe una dependencia técnica con el hospital que presta los servicios.-

Por ente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de la dependencia invocada.-

La Contratación fue incorporada al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ejercicio Fiscal 2010 (Provisorio), bajo el N° 65, según el Memorando DBS/TC/N° 160/2010, de fecha 22 de febrero de 2010. Esta contratación es realizada AD REFERÉNDUM del Presupuesto General de Gastos 2010.-

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos tendientes a satisfacer el pedido, en este mismo acto, se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS EN EL CHACO CENTRAL PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO"** y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Atentamente

ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS